

J 1274/35

2
Año de 1802

J 1274 / 35

Los Ayuntamiento de la Zglesuela del Cid, y
Cantavieja representan: Que nombrandose
Señ. Fran. estaerte de la orden Militar de 8.^{va}
Juan, y habiendo fallecido su Comendador, ig-
noran a quien deven dirigix la Propuesta
de Alcaldes, y Regidores; y sup^{ca} lo declare
V.E.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, & VA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

M. T. L.

Senor: Nosotro, los componentes el Ayunt.
de la Villa de Cantavieja teniendo presente lo
disputado por S. M. en su R.^a Cédula, en que man-
da incorporar a la Corona perpetuam^{te} la Len-
gua y Asamblea de España de la Ord.ⁿ Milite-
rar de S.ⁿ Juan de Jerusalen, de la Orden de San
Mateo de ella para militar sobre su buen go-
vierno y dirección en la parte externa. Vique
D.ⁿ Nicolas Texidor Comendador de la Real C.^a
de Cantavieja ha fallecido, el que, o su Apoderado
de nombraba las Personas que havian de servir
en esta dha Villa los empleos de Tercia y Corri-
ento, los primeros con aprobación de dho Ayunt.
y los segundos en virtud del Tercio de Personas de
placado que le paraba para ello: En consideración
a lo expuesto, y ha estar vacante esta Encom-
ienda, y á que como legos que son, ignoramos
si debemo hacer al R.^a Acuerdo la propuesta de
personas que han de servir en el año veniente de
1803 los referidos empleos, para que dho R.^a Acuerdo
en nombre de S. M. elija a los propuestos, y
dispatche el correspondiente nombramiento como lo acostu-
mbramos; o si debemo hacerla al Rey de la Re-
ligión para que este nombre como lo ha hecho hoy
deputante el Comendador de esta Villa o su Apo-

denado = N. rendiam a replicamg se re-
va decimog loque dekemog exultan en el as-
to, con todo lo demas que V. tenga pñ con-
inte para que no queden perjudicados los R-
thos d. S. M. = Cuyo parecer expusimos con reg-
de alto saber y benignidad d. V. p. no per-
car iteg. R. muchos d. S. M. y ciclo prospera a,
lo ang d. nro deca. Cantavieja y lettre
d. 1802 =

M. L. L.
B. L. d. V.

Juan Julian Muela
Joseph Andres Perez;

Doagun Bus Rexidox
Vicente Julian Diputado
Isidoro Altava Sindico
Por los demas Exponentes
que nos aben ueribix

Loag Vicente y Motis Secre-

M. L. L. Regente d. la R. M. d. Aragón M. S. M.



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QV-
RENTA MARAVEDIS, ANO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
DOS.

Muy Affe. Son

El Ayuntamiento de la Villa de la Alfruela del Cid, Partido de Placencia, con
sumayor atencion y respeto a v. representa: que en virtud del Real
orden expedida por el Real Acuerdo en el dia quatro del Mes de Setiembre,
y comunicada a este Pueblo en el dia veinte del mismo, por la que se previene,
y manda a los Ayuntamientos, nombren los Empleos de Republica por todo el
Mes de Setiembre; y respecto de que esta villa es de la Religion de San Juan, y ha-
va fallecido D. Nicolas Texedor Comendador de ella, y no ha-va en el dia Co-
mendador, ni menos Apoderado, o Maile, alguno despues de ha-va nombrado
M. d. a quien le parecia aproposito este por el Ayuntamiento se leparaba forma
dedor singlos para cada Empleo de Regidores, y de estos elegia el que vien
visto le parecia uno para cada Empleo, lo que pone en consideracion de v.
para que en vista de ello se sirva v. instruir a dho Ayuntamiento, y deves ha-
cer la proposicion al Real Acuerdo, de los Empleos de Alde y Regidores,
o a quien se deve hacerse para sumayor acierto.

Pasos que expesa de la acreditada justificacion de v. La Alfruela, y Setiembre
veintey quatro de mil ochocientos, y dos.

D. J. Maturano Al. d.
Juan Matheo Ay. d.

Doagun Sox re

Vicente thena S. dio p. por y fiamos por p. c. no p. alla-
re Regidor que dijo no sabia escairix

Otus
 H. a
 Reg. a
 coron
 13000
 Regale
 Pnuela
 Amand
 cornel

Zarag. y Oct. once & 1802 Adu. Genl

Pare a la vista del Fiscal & S. M.

Fiscal & S. M. en vista de las anteceden-
 tes representaciones de los Ayuntamientos & las Villas & Cantavieja
 y Pnuela de la que emiende que supuesto que hanmen-
 to el Comendador de ella, se han de hacer las propuestas al
 Cab. de Pnuela de la Orden de S. Juan en la forma que ha
 aqui, por que aun no ha hecho novedad en el nombram.
 de oficiales & Just. y gobierno de los Pueblos de la dominio y juris-
 diction de la Religion, aunque se ha servido declarar por gran
 maestre de ella en otro Reyno.

Si V. E. lo estimare asi, podria mandar se les comu-
 niquen para ello las ordenes correspondientes. Se resol-
 vera lo que estime mas justo. Zarag. 13 Oct. 1802.

Otus
 H. a
 Reg. a
 coron
 13000
 Regale
 Pnuela
 Amand
 cornel

Zarag. y Oct. quince de 1802 Adu. Genl

Como lo dice el Fiscal de S. M.

se escribió en 16 de oct. 1802